

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 17 DE MARZO DE 1942

NUMERO 8755

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 163 de 2 de Marzo de 1942, por el cual se hace un nombramiento.  
Decreto N° 164 de 2 de Marzo de 1942, por el cual se hace un nombramiento.

#### Sección Primera

Resolución N° 221 de 3 de Marzo de 1942, por la cual se concede un permiso.  
Resuelto N° 926 de 2 de Marzo de 1942, por el cual se descomisan unos artículos.  
Resuelto N° 927 de 2 de Marzo de 1942, por el cual se conceden unas vacaciones.  
Resuelto N° 928 de 2 de Marzo de 1942, por el cual se acepta una renuncia.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

#### Sección Administrativa

Resuelto N° 49 de 28 de Febrero de 1942, por el cual se conceden unas vacaciones.  
Resuelto N° 50 de 2 de Marzo de 1942, por el cual se conceden unas vacaciones.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

Agencia Postal de Panamá.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 163 (DE 2 DE MARZO DE 1942)

por el cual se hace un nombramiento.

*EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Dimitri Céspedes Rangel, Portero de la Oficina del Custodio de Bienes de Extranjeros, en reemplazo de Miguel A. Rollizo T., quien renunció el cargo y con derecho a sueldo a partir del día que comenzó a prestar servicio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Marzo, de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

#### DECRETO NUMERO 164 (DE 2 DE MARZO DE 1942)

por el cual se hace un nombramiento.

*EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Abel Tapia Chofer de la Contraloría General de la República, en reemplazo del señor Antonio Delver, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

## CONCEDESE PERMISO

### RESOLUCION NUMERO 221

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución No. 221.—Panamá, Marzo 3 de 1942.

*EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,*

#### CONSIDERANDO:

Que los señores Rafael Ramírez Guzmán, Gustavo E. Maciá y Clemente Delgado V., han dirigido a este Ministerio sendos memoriales solicitando se les conceda permiso para introducir al país cierta cantidad de gallinas de "las no especificadas" de que trata la Ley Arancelaria 69 de 28 de Diciembre de 1934;

Que la gallina tiene un precio prohibitivo en el mercado nacional por la demanda que existe debido a la afluencia de extranjeros, que actualmente trabajan en las obras del Canal;

Que la Ley 90 de 1° de Julio de 1941 autoriza "al Presidente de la República para reducir los impuestos de introducción de artículos de primera necesidad para el abaratamiento de la vida;

Que las aves cuya importación se solicita están aforadas en el numeral 18. Grupo 6 del Arancel a razón de Bl. 0.50, y

Que ya se ha concedido permiso al señor Leonidas Pretelt para importar 3.000 gallinas mediante Resolución No. 217 de 14 de los corrientes,

#### SE RESUELVE:

Permitase a los señores Rafael Ramírez Guzmán, Gustavo E. Maciá y Clemente Delgado V., introducir al país, 500, 2.000 y 3.000 gallinas respectivamente, rebajándoles, como en efecto se les rebaja los impuestos de importación a Bl. 0.05 por cada ejemplar.

Los memorialistas no podrán vender esas gallinas a un precio mayor de B. 1.80 cada una y si las venden por partidas, los revendedores estarán en la obligación de venderlas al público por el mismo precio estipulado. Deben observarse las

reglas sanitarias que rigen sobre la materia.  
Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
JOSE A. SOSA J.

### DECOMISASE UNOS ARTICULOS

#### RESUELTO NUMERO 926

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 926.—Panamá, Marzo 2 de 1942.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

El Avaluador Oficial de Colón envió a este Ministerio el oficio distinguido con el número 39 de 14 de los corrientes cuyo tenor es el siguiente:

"Según declaración de Aduana N° 00738 del 6 de Enero consignada al señor Remigio Meléndez, llegó a esta Administración de Aduana, junto con otras mercancías, dos frascos de Acido Acético (2) de 5 libras cada uno, los cuales fueron decomisados en espera de que el interesado presentara la prueba de haber solicitado el permiso correspondiente antes de efectuarse la importación.

Como quiera que esto no ha sucedido y el interesado manifiesta no haber solicitado permiso de acuerdo con el Artículo 19 de la Ley 69 de 1934, remito a usted por separado el artículo mencionado, para que sea pasado al despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro para los efectos que señala la Ley.

La Patente Comercial del señor Meléndez es la número 1373".

La importación efectuada constituye una falta ya que en los archivos de este Ministerio no se encuentra el permiso consiguiente de que trata la Ley para pedir al exterior artículos que nuestra legislación señala como de importación restringida (artículo 17 del Arancel, Ley 69 de 28 de Diciembre de 1934). El permiso para la importación, del ácido acético debió hacerse antes de ordenar el pedido a la casa importadora.

Además el mismo interesado, señor Meléndez no ha negado el hecho de que hizo la solicitud sin antes haber obtenido el permiso requerido, hecho que lo hace acreedor a la sanción que señala la Ley.

Por tanto,

#### SE RESUELVE:

Decomisar, como en efecto se decomisan, los dos (2) frascos de ácido acético introducidos al país por el señor Remigio Meléndez, comerciante de Colón.

Además del decomiso, se condena al señor Meléndez a pagar B. 100.00 en concepto de multa, o sea el mínimo de la pena que señala e impone el artículo 19 de la Ley 69 de 1934, lo cual se hace habida consideración de que se tiene la seguridad de que se trata de un descuido o equivocación y no de un acto ejecutado de mala fé.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
JOSE A. SOSA J.

### VACACIONES

#### RESUELTO NUMERO 927

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 927.—Panamá, 2 de Marzo de 1942.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que la señorita María Olave, Ayudante del Recaudador Distritorial de Rentas Internas de Panamá, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

#### RESUELVE:

Conceder a la señorita María Olave, Ayudante del Recaudador Distritorial de Rentas Internas de Panamá, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 4 de Marzo próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
JOSE A. SOSA J.

### ACEPTASE RENUNCIA

#### RESUELTO NUMERO 928

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 928.—Panamá, 2 de Marzo de 1942.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que la señorita Clara González, presentó renuncia del cargo de Custodio Auxiliar de Bienes de Extranjeros en el Interior de la República, con fecha 27 de los corrientes,

#### RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por la señorita Clara González, del cargo de Custodio Auxiliar de Bienes de Extranjeros en el Interior de la República a partir de la fecha en que fue presentada y se le dan las gracias por sus servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
JOSE A. SOSA J.

### A V I S O

#### A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A. M. a 1.30 P. M., en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte, número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen el valor de B. 0.05 y las de meses atrasados un valor de B. 0.10.

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.  
Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: TALLERES:  
Calle 11 Oeste, N.º 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional—Calle 11  
1064-J.—Apartado Postal N.º 117. Oeste N.º 3

**ADMINISTRACION:**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:  
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N.º 89.  
PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

**SUSCRIPCIONES:**

Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50.  
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

## Ministerio de Agricultura y Comercio

**VACACIONES****RESUELTO NUMERO 49**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección Administrativa.—Resuelto número 49.—Panamá, Febrero 28 de 1942.

*El Ministro de Agricultura y Comercio,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que la señorita Isabel M. Sosa, Oficial Primero de este Ministerio, solicita que se le conceda un mes de vacaciones con goce de sueldo conforme lo ordena el artículo 796 del Código Administrativo,

**RESUELVE:**

Conceder, como en efecto concede a la peticionaria, el mes de vacaciones que solicita con goce de sueldo de acuerdo con lo que dispone el citado artículo del Código Administrativo, que comenzará a contarse a partir del día primero de Marzo próximo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,  
E. B. FABREGA.  
El Primer Secretario del Ministerio,  
J. E. Heurtematte.

**RESUELTO NUMERO 50**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección Administrativa.—Resuelto número 50.—Panamá, Marzo 2 de 1942.

*El Ministro de Agricultura y Comercio,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que la señora Ida D. Denis, Liquidadora de la Sección de Turismo solicita que se le conceda un mes de vacaciones con goce de sueldo conforme lo dispone el artículo 796 del Código Administrativo,

**RESUELVE:**

Conceder, como en efecto concede a la peticionaria, el mes de vacaciones que solicita con goce de sueldo según lo dispone el citado artículo

del Código Administrativo, que comenzará a contarse a partir del día 4 del mes de Marzo en curso.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,  
E. B. FABREGA.  
El Primer Secretario del Ministerio,  
J. E. Heurtematte.

**MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO****RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 25 de Febrero de 1942.

As. 843 Documento extendido ante Charles A. García, Notario Público de la Zona del Canal, el 13 de Diciembre de 1941, por el cual Hermanus Kleeffkens vende la motonave "Supply" a la West India Oil Co. S. A.

As. 844 Documento extendido ante Harried D. Couch, Notario Público del Condado de Massachusetts, el 23 de Enero de 1942, por el cual consta que la sociedad "Bethlehem Steel Co" ha construido el vapor "Stanvac Calcuta" para la sociedad "Petroleum Shipping Company Limited", de Panamá.

As. 845 Documento extendido ante Harriet D. Couch, Notario Público del Estado de Massachusetts de 23 de enero de 1942, en el cual consta que la "Bethlehem Steel Company", ha construido el vapor tanque "Stanvac Cape Town" para la "Petroleum Shipping Company Limited" de Panamá.

As. 846 Documento extendido ante Harriet D. Couch, Notario Público del Estado de Massachusetts, el 23 de enero de 1942, en el cual consta que la sociedad "Bethlehem Steel Company", ha construido el vapor tanque "Stanvac Manila" para la "Petroleum Shipping Company Limited" de Panamá.

As. 847 Documento extendido ante Janet N. Mentzer, Notario Público, del Condado de Delaware el 19 de enero de 1942, en el cual consta que la "Sun Shipbuilding & Dry Dock Co." ha construido el vapor tanque "Stanvac Palembang", para la "Petroleum Shipping Company Limited" de Panamá.

As. 848 Documento extendido ante Janet N. Mentzer, Notario Público, el 19 de enero de 1942, en el cual consta que la "Sun Shipbuilding & Dry Dock Co.", ha construido el vapor tanque "Stanvac Melbourne" para la "Petroleum Shipping Company Limited", de Panamá.

As. 849 Documento extendido ante Janet N. Mentzer, Notario Público del Condado de Delaware, el 19 de enero de 1942, en el cual consta que la "Sun Shipbuilding & Dry Dock Co." ha construido el vapor tanque "Stanvac Mellington", para la "Petroleum Shipping Company Limited", de Panamá.

As. 850 Escritura 206 de 24 de febrero de 1942, de la Notaría segunda por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Mueblería Mercadito de Agentes Unidos S. A." con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 851 Escritura número 319 de 24 de febrero de 1942, de la Notaría Primera, por la cual el Banco Nacional de Panamá y la sociedad denominada "Compañía Robert Wilcox S. A." en castellano y "The Robert Wilcox Inc" en inglés, celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética; y "The National City Bank of the City of New York" declara cancelada una hipoteca y anticrética.

As. 852 Diligencia de Fianza de 24 de febrero de 1942, en el Despacho del Juzgado 5º del Circuito de Panamá, por la cual José Manuel Quirós y Q., constituye hipoteca sobre una finca en la antigua Provincia de Darién, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Agustín Camilo.

As. 853 Patente de Navegación, servicio interior, número 869, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la chalupa "La Socialista" de propiedad de Pedro Pablo Alvarado y otros, vecinos de Chepillo Provincia de Panamá.

As. 854 Escritura número 316 de 24 de febrero de 1942, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el expediente que contiene una inspección ocular sobre una finca de propiedad de "Lefevre S. A."

As. 855 Certificado N.º 104, de 24 de febrero de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Fábrica a favor de la sociedad "Columbia Recording Corporation", domiciliada en la ciudad de Nueva York, E.E.U.U. A.

As. 856. Escritura número 325 del 24 de febrero de 1942, de la Notaría Primera por la cual Jaime de la Guardia declara la construcción de unas mejoras y celebra con el Banco Nacional de Panamá un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 857. Patente Comercial de segunda clase, número 255 de 30 de julio de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Miguel Miralles, domiciliado en Puerto Armuelles, Provincia de Chiriquí.

As. 858. Escritura número 88, de 23 de febrero de 1942, del Circuito de Colón por la cual la señora Danny o Francisca Schwartz de Cottesman, en nombre y representación de su esposo Segismundo Cottesman, vende la parte que tiene este en la sociedad de nombre "Ecker y Cottesman Compañía Limitada", y se declara disuelta esta sociedad.

As. 859. Escritura número 208 de 24 de febrero de 1942, de la Notaría Segunda, por la cual The Chase National Bank of the City of New York cancela hipoteca y anticresis constituidas a su favor por María Josefa Branca de Gambotti.

As. 860. Escritura número 82 de 2 de febrero de 1942, del Circuito de Colón, por la cual Basilio Demetrius Lakas vende una finca en esta ciudad a María Cristina Quiros de Simons y otros.

As. 861. Escritura número 86 de 21 de febrero de 1942, del Circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad expedido a favor de Leonidas Salazar.

As. 862. Escritura número 1169 de 23 de septiembre de 1938 de la Notaría 1ª, por la cual Berta Boyd de Berrocal vende a Catalina Gálvez de Viluce un globo de terreno en Arraiján.

As. 863. Escritura número 156 de 26 de enero de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual María Ester Pacheco de Richardson cancela hipoteca y prenda a García & Maggiori Limitada.

As. 864. Patente Comercial de primera clase, número 183, de 6 de diciembre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Maggiori y Cia. Ltda. domiciliado en Panamá.

As. 865. Escritura número 301 de 21 de febrero de 1942, de la Notaría Primera, por la cual la Compañía L. Martínez S. A. cancela a Carmelo Maggiori una hipoteca.

As. 866. Escritura número 161 de 10 de febrero de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual Luis Maggiori y Carmelo Maggiori declaran cancelado un contrato de mandato general y administración.

As. 867. Escritura número 24 de 18 de febrero de 1942, del Circuito de Los Santos, por la cual se constituye la sociedad denominada "Sociedad de Agricultores de Chitré."

As. 868. Copia del auto dictado por el Juez 1º del Circuito de Colón el 22 de septiembre de 1941, por el cual se decreta la interdicción de James B. Laprack y se mantiene el nombramiento hecho de Curador Interino en la persona de Victor M. Ossa.

As. 869. Patente Comercial de segunda Clase, número 678 de 6 de octubre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Alberto Kant Jiménez, domiciliado en Panamá.

As. 870. Patente Comercial de segunda clase, número 1268 de 11 de diciembre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Alberto Kant Jiménez, domiciliado en Panamá.

As. 871. Escritura Nº 331 del 25 de febrero de 1942, de la Notaría Primera, por la cual Herculina Vásquez de Cisneros, declara la demolición de una casa en La Chorrera.

As. 872. Escritura Nº 212 de 25 de febrero de 1942, de la Notaría Segunda, por la cual Luis Carlos Alemán vende a Guillermo Dolande Goicochea un lote de terreno ubicado en Las Sabanas.

As. 873. Patente Comercial de segunda clase, Nº 1238 del 2 de diciembre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Manuela Gutiérrez, domiciliada en Colón.

As. 874. Escritura Nº 207 del 24 de febrero de 1942, de la Notaría Segunda, por la cual Agripina Pardo vende a Nemesio Romero una finca en Las Sabanas; y los herederos de Francisco Yáñez cancelan hipoteca.

As. 875. Patente Comercial Nº 1155 del 29 de noviembre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Roberto Chen, domiciliada en Colón.

As. 876. Patente Comercial Nº 1237 del 2 de diciembre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio,

extendida a favor de Roberto Chen, domiciliado en Colón.

As. 877. Escritura Nº 310 del 23 de febrero de 1942, de la Notaría Primera, por la cual la Cia. de Lefevre S. A. vende un lote de terreno a Federico Carcheri y otros.

As. 878. Escritura Nº 333 del 25 de febrero de 1942, de la Notaría Primera, por la cual Mary Hepler Lamantia, confiere poder general para pleitos a Francisco Antonio Filós.

As. 879. Escritura Nº 334 del 25 de febrero de 1942, de la Notaría Primera, por la cual Mary Hepler Lamantia, confiere poder especial a Sidney Edgar Wise.

El Registrador General de la Propiedad,  
HUMBERTO ECHEVERS V.

**VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS**

**ACTA**

de la visita practicada por el Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal del mismo, correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre de 1941 y Enero de 1942.

En Portobelo a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos, a las nueve de la mañana, se trasladó el señor Alcalde del Distrito en asocio del suscrito Secretario a la Tesorería Municipal del Distrito, con el fin de pasarle visita de acuerdo con la Ley, correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre de 1941 y Enero de 1942. Encontrándose en la Oficina el señor Sabino Rodríguez, actual Tesorero y Jefe de ella, se procedió al acto de la manera siguiente:

Traído a la vista el Libro de Caja, el de Cuentas Corrientes y los talonarios respectivos, los que fueron examinados, se encontraron bien llevados y en buen estado de limpieza, de cuyo examen se extrajo el siguiente resultado:

Recibido de mi antecesor . . . . .	B.	0.50
Ingresos en el mes de Noviembre de 1941 . . . . .		170.30
Ingresos en el mes de Diciembre de 1941 . . . . .		138.20
Mas el saldo de B. 1.27 recibido del Exterorero del extinguido distrito de Santa Isabel . . . . .		1.27
Ingresos en Enero de 1942 . . . . .		203.52
<b>Suma . . . . .</b>	<b>B.</b>	<b>512.52</b>
Egresos en Noviembre de 1941 . . . . .	B.	159.24
Egresos en Diciembre de 1941 . . . . .		151.35
Egresos en Enero de 1942 . . . . .		201.97½
	<b>B.</b>	<b>512.56½</b>
<b>Saldo para Febrero . . . . .</b>	<b>B.</b>	<b>0.95½</b>

El señor Tesorero hace constar que el 10% de las entradas pertenecientes a la Instrucción Pública y a la Higiene lo ha remitido al Inspector de Educación Primaria y al Departamento de Higiene, por haberlo ordenado así los respectivos jefes, y para lo cual tiene en su poder los comprobantes de dicha entrega.

No habiendo mas de que tratar se dió por terminada la presente visita que se firma para constancia por todos los que han intervenido en ella.

El Alcalde, **BENITO CAÑAS A.**  
El Tesorero, **SABINO RODRIGUEZ.**  
El Secretario, **Modesto Mark B.**

## AVISOS Y EDICTOS

## AVISO AL PUBLICO

Que mediante escritura pública N° 247 de esta misma fecha he comprado a la señora Tenaura Zapata de Albarracín un establecimiento comercial de abarrotería situado en esta ciudad. Hago esta publicación en obediencia al mandato contenido en el artículo 777 del Código de Comercio.

Panamá, 5 de Marzo de 1942.

*Eloisa Albarracín.*

## AVISO DE LICITACION

El lunes seis (6) de abril del año en curso, a las once de la mañana se abrirán en el Despacho del Contralor General, las propuestas para el suministro de timbres para licores nacionales.

El pliego de cargos, así como las muestras podrán obtenerse en la Contraloría General, durante las horas hábiles.

## CONTRALOR GENERAL.

## BONOS DE INVERSION Y AHORRO

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA, avisa al público que a partir del 1° de Marzo se pondrá a la venta "Bonos de Inversión y Ahorro", hasta la concurrencia de B. 500.000.00. Estos Bonos devengarán intereses al 6% anual, pagaderos por trimestres vencidos mediante la presentación de cupones al Banco Nacional de Panamá.

Se emitirán Bonos en las siguientes denominaciones: B. 10.00, B. 50.00, B. 100.00, B. 500.00 y B. 1.000.00. Esta emisión será redimida en un periodo de 20 años y se ha dado autorización irrevocable al Banco para retirar mensualmente de las entradas del Tesoro Nacional, una suma no menor del 5% del total emitido.

El producto de estos Bonos será destinado al fomento de la Industria Agrícola. Las Instituciones Oficiales de la República de Panamá, aceptarán a la par como fianza de cumplimiento y de garantía, los Bonos de Inversión y Ahorro. Estos Bonos no estarán sujetos al pago de ningún impuesto nacional, municipal o de cualquier otra subdivisión política de la República de Panamá. Las suscripciones correspondientes pueden ser hechas por conducto del Banco Nacional de Panamá y sus Agencias en el interior de la República.

**RICARDO MARCIACQ.**  
Contralor General.

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio de este edicto, al público,

## HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Pascal Canavaggio, se ha dictado una resolución cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

"VISTOS: .....

"En consecuencia, el suscrito Juez, 3° del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierta la sucesión testamentaria de Pascal Canavaggio, desde el día 18 de diciembre de 1941, fecha de su defunción, y hace las siguientes declaraciones:

"1°)—Que son únicos herederos universales, sin perjuicio de terceros, sus hijos legítimos Guy Joseph Pascal Canavaggio y Maud Jeremine Canavaggio;

"2°)—Que son sus legatarios, conforme al testamento, Françoise Canavaggio viuda de Ciansili; Julie Canavaggio de Chadra, Pascal Canavaggio Junior, Frank Canavaggio, Manuella Maria Canavaggio de Susini y Lucile Canavaggio;

"3°)—Que son, por su orden, albaceas testamentarios, Josephine Marie Poggi de Canavaggio, Antoine Dominique Prunotti y Joseph Prunetti;

"4°)—Que queda disuelta la sociedad de gananciales formada por el matrimonio Canavaggio-Poggi, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1196 del C. Civil panameño en relación con los Arts. 180 y 1820 del C. Civil colombiano de 1837;

"5°)—Que corresponde a Josephine Marie Poggi de

Canavaggio, esposa superviviente, en concepto de gananciales conforme al testamento y a la ley civil correspondiente, la mitad de los bienes y valores que aparezcan a nombre de Pascal Canavaggio; y ORDENA:

"Que comparezcan al juicio a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en la sucesión;

"Que se tenga al representante del Fisco como parte para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto mortuario; y

"Que se fije y publique el edicto ordenado en el Art. 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) Gil R. Ponce.—Roberto Burgos—Srio. ad-int."

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Juzgado, por el término de treinta días, —término que comenzará a contarse desde la última publicación de este edicto—, hoy once de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, a las diez de la mañana.

El Juez,

GIL R. PONCE.

El Secretario ad-interim,

Roberto Burgos.

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 32

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá,

## CITA Y EMPLAZA:

A Gaspar Octavio Martínez, prófugo, panameño, de veinte años de edad, soltero, vecino de esta ciudad, de oficio plomero, residente en la calle 16 Oeste, casa N° 29, cuarto 19, para que en el término de treinta (30) días, más la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado personalmente de la sentencia condenatoria proferida en su contra por el delito de hurto y que más adelante se inserta su parte resolutive

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, febrero veinte de mil novecientos cuarenta y dos.

VISTOS: .....

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto Municipal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, CONDENA a Gaspar Octavio Martínez, de veinte años de edad, soltero, panameño, chofer, con residencia en la calle 13 Oeste N° 49, a la pena de cinco meses de reclusión que deberá cumplir en la Cárcel Modelo de esta ciudad, y al pago de las costas procesales. El reo tiene derecho a que se le descuente el tiempo que ha estado detenido, o sea desde el 17 de marzo hasta el 19 de septiembre de 1941, fecha en que se evadió del Retiro de Matias Hernández. Fundamentos de derecho: artículos: 17, 18, 37, 352, letra (f) y 377 del Código Penal y 2153, 2215 y 2216 del Código Judicial.—Cópiese, notifíquese y consúltese si no fuere apelada.—(fdo.) Gustavo Casás M.—(fdo.) Luis M Soto".

Excítase a las autoridades de la República, a que proce-

## AVISO OFICIAL

## PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES EN LOS DISTRITOS DE PANAMA, COLON Y BOCAS DEL TORO.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al 1°, 2° y 3° cuatrimestre del año 1942 en los distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro se pagarán así:

El 1° cuatrimestre del 15 de Enero al 30 de Abril a la par; 2° cuatrimestre del 1° de Mayo al 31 de Agosto a la par y 3° cuatrimestre del 1° de Septiembre al 31 de Diciembre a la par; después de estas fechas arriba indicadas con el recargo que señala la Ley.

Panamá, 5 de Enero de 1942.

*Carlos E. Vaccaro L.*

Director del Impuesto de Inmuebles.

dan a la captura del reo o que manifiesten el paradero, so pena de ser juzgados como encubridores de la infracción por que se le persigue si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2345 del Código citado, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Tribunal por el término legal, hoy veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, y copia del mismo se remitirá al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Luis M. Soto.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 33

*El Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá,*  
Por el presente, emplaza a Julio Sevillano Gómez, panameño, mayor de edad, con residencia en el Corregimiento de Pacora y poseedor de la cédula de identificación personal número 47-3207, para que dentro del término de treinta (30) días, más el término de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue en este Tribunal por el delito de lesiones personales, por auto de fecha once de diciembre de 1941.

Se advierte al emplazado que si lo hiciera así se le oirá y se le administrará justicia; de lo contrario, la causa se le seguirá sin su intervención; su omisión se considerará como un indicio grave y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades del orden administrativo y judiciales para que procedan a capturar al enjuiciado, y se excita a todos los habitantes de la República con las excepciones que establece la ley, para que manifiesten el paradero del encausado bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se persigue al encausado si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este edicto se fija en lugar público de este Tribunal hoy cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, y copia del mismo se remite al señor Director de la GACETA OFICIAL para que sea publicado por cinco veces consecutivas, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 2345 del Código de Procedimiento.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Luis M. Soto.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 34

*El Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá,*  
Por el presente, emplaza a Ricardo González, indígena, de 22 años de edad, residente en los altos del Cabaret Happyland, cuarto N° 16, sin cédula, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue, por hurto, en auto de fecha 26 de diciembre de 1941, cuya parte resolutive se inserta a continuación.

Se advierte al emplazado que si así lo hiciera se le oirá y se le administrará justicia; de lo contrario, la causa se le seguirá sin su intervención; su omisión se considerará como indicio grave y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento dice así:

Por tanto, el Juez Cuarto Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, abre causa criminal contra Ricardo González, indígena, vecino de esta ciudad con residencia en los altos del Cabaret Happyland, cuarto N° 16, por el delito que define y castiga el Capítulo I, Título XIII, Libro II, del Código Penal y ordena su detención. Notifíquese este auto personalmente a las partes y dígamele al encausado que debe nombrar su defensor, que en caso que no lo hiciera, el Tribunal procederá a nombrarle uno de oficio. De cinco días disponen las partes para aducir las pruebas que estimen convenientes para el acto de la audiencia oral que se celebrará el día trece de enero a las diez de la mañana.—Notifíquese y, cópiese.—(fdo.) E. Valdés.—(fdo.) Luis M. Soto, Srío.

Se requiere a las autoridades del orden administrativo y judicial para que procedan a capturar al enjuiciado, y se excita a todos los habitantes de la República el deber

en que están, con las excepciones que establece la ley, de denunciar su paradero, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito que se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este edicto se fija en lugar público de este Tribunal, hoy cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, y copia del mismo se remite al Director de la GACETA OFICIAL para que sea publicada en ese órgano por cinco veces consecutivas, de acuerdo con lo prescrito en el Código Judicial.

GUSTAVO CASIS M.

El Juez,  
El Secretario,

Luis M. Soto.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 35

*El Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá,*  
Por el presente, emplaza a Encarnación López, nicaragüense, trigueno, de 31 años de edad, soltero, jornalero, con residencia en Albrook Field, con cédula de identificación personal N° 4-2452, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le ha abierto en este Tribunal por el delito de hurto por auto de febrero 28 de 1942.

Se advierte al emplazado que si lo hiciera así se le oirá la administración justicia; de lo contrario, la causa se le seguirá sin su intervención; su omisión se considerará como indicio grave y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a capturar al enjuiciado, y se excita a todos los habitantes de la República con las excepciones que establece la ley, para que manifiesten el paradero del encausado bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este edicto se fija en lugar público de este Tribunal, hoy cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, y copia del mismo se le remite al Director de la GACETA OFICIAL para que sea publicado en ese órgano del Estado por cinco veces consecutivas, de conformidad con lo que establece el Código Judicial.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Luis M. Soto.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Fiscal Segundo del Circuito de Panamá, al tenor de lo que dispone el ordinal 19 del artículo 2338 del Código Judicial, EMPLAZA por medio de este edicto, a fin de que comparezca a esta Fiscalía, situada en el 2º piso del Palacio de Justicia, en la Plaza de Francia de esta ciudad, dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, a Octavio Enrique Prada Rey, colombiano, para que rinda declaración indagatoria, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 2065 del Código antes mencionado, en las diligencias sumarias en averiguación del autor o autores del delito de falsedad de que se dice víctima la señora Casimira Pareja, bajo apercibimiento de que no haciéndolo, será declarado rebelde, con las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del expresado Octavio Enrique Prada Rey, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial; y se requiere asimismo a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen, pues contra el mentado Prada Rey se ha decretado detención preventiva, de acuerdo con el artículo 2091 del Código antes citado.

El presente edicto se libra hoy, seis de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, a las once de la mañana, en la ciudad de Panamá, capital de la República, y copia autenticada del mismo se remitirá al señor Director de la GACETA OFICIAL, para que sea publicada, por cinco veces consecutivas, en dicho periódico.

El Fiscal,

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario,

C. Darío Sandóval.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el Sr. Antonio Morán Zapata ha presentado a este Tribunal un escrito en relación con solicitud para que se le conceda autorización judicial para cambiar el nombre de su hijo natural reconocido, Humberto Antonio Morán, por el de Roberto Antonio Morán Valiente. El escrito en referencia, dice así:

"Señor Juez Primero del Circuito.—E. S. D.—Yo, Antonio Morán Zapata, mayor de edad, soltero, natural del Distrito de Huaca, Provincia de Paita, en la República del Perú, empleado de comercio, y de este vecindario con cédula de identidad personal número 3-2287, solicito el cambio de nombre de mi hijo natural reconocido Humberto Antonio Morán, por el de Roberto Antonio Morán Valiente. HECHOS:—Primero:—El menor Humberto Antonio Morán Valiente es hijo mío habido con Clementina Valiente. Segundo Según instrumento notarial debidamente inscrito en el Registro Civil el menor en referencia fué reconocido por mí como hijo natural;—Tercero: En virtud del reconocimiento aludido el menor Humberto Antonio Valiente tiene la calidad jurídica de hijo natural reconocido; y Cuarto: Es mi deseo, por razones de orden familiar y sentimental, el cambiarle el primer nombre de "HUMBERTO", por el de "ROBERTO".—PRUEBAS: Acompaño un certificado expedido por el señor Registrador General del Estado Civil en el cual consta que el menor Humberto Antonio Valiente es hijo natural de Clementina Valiente y que fue reconocido por mí como hijo natural.—DERECHO: Fundo mi solicitud en lo que disponen los artículos 187, 215, y 216 del Código Civil y 101, 102 y 103 y concordante del Decreto Ejecutivo número 17 de 1914.—Aceptación: Yo, Clementina Valiente, panameña, soltera, mayor, de oficios domésticos, vecina de esta ciudad, con constancia de haber hecho solicitud de cédula de identidad personal al Libro 104, cupón 2, en mi condición de madre del menor Humberto An-

tonio Valiente, accedo y hago mía la anterior petición manifestando que no me opongo y que no estimo perjudicial el cambio para mis intereses ni los del menor. Poder: Confiero poder al abogado Santiago Rodríguez R., panameño, mayor, casado, con cédula de identidad personal número 11-7, vecino de esta ciudad, con oficina en los bajos de la casa 6.086 entre seis y siete y Amador Guerrero, donde recibo notificaciones.—Colón, febrero 19 de 1942.—(fdo.) Antonio Morán Z.—Acepto (fdo.) Clementina Valiente.—Acepto y Refrendo, (fdo.) Santiago Rodríguez R."

Al anterior escrito ha recaído una providencia que dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Se admite la anterior solicitud de cambio de nombre del menor Humberto Antonio Morán, hecha por su padre natural, señor Antonio Morán Zapata.—En consecuencia, de conformidad con lo que establece el artículo 102 del Decreto Ejecutivo Nº 17 de 1914, publíquese por tres veces un extracto sustancial de dicha solicitud en la GACETA OFICIAL. Tramítense esta solicitud con audiencia del señor Fiscal del Circuito. Téngase al abogado Santiago Rodríguez R. como apoderado del peticionario en los términos del poder conferido. Anótese la entrada del presente negocio en el Libro Respectivo.—Notifíquese. (fdo.) Díaz E.—(fdo.) Argote A.—Secretario"

Por tanto se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy, veintisiete (27) de febrero de mil novecientos cuarenta y dos (1942), por un término de sesenta (60) días hábiles contados desde la primera publicación de este edicto, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, de conformidad con lo ordenado en el artículo 102, del Decreto Ejecutivo número 17 de 1914.

El Juez,

El Secretario,  
(Tercera publicación)

M. A. DIAZ E.  
Amadeo Argote A.

AGENCIA POSTAL DE PANAMA

La Dirección de Correos y Telecomunicaciones cita a las personas que se expresan a continuación, a retirar cartas recomendadas a ellos dirigidas, que no han sido posible su entrega a pesar de haberseles puesto los tres avisos de retiro reglamentarios y que se encuentran hoy en condiciones de devolverlas a las oficinas de origen.

Oficina de Origen	Destinatario	Lugar de Destino
Penonomé	Jerónimo Almillátegui N.	Panamá
Pto. Armuelles	Alfonso Alvarado	"
Dolega	Antonio Araúz	"
"	Juan D. Araúz	"
Costa Rica	Dionisio Arellano	"
Panamá	Carlos A. Arias	"
Francia	Martín Auarelli	"
David	Anselmo Ayebí	"
Chile	María de la Laz Babilonia	"
España	Faustino Baranda	"
Perú	Irene Benavente	"
Alanje	José A. Bethancourth	"
"	"	"
E.E.U.U.	Richard P. Blake	"
"	A. A. Blackett-Ferde	"
"	Laurie M. Braithwait	"
David	Juanita Cabrera	"
México	Thomas Cano	"
La Concepción	Victoriano Castillo	"
Colón	Carlos Cerezo	"
"	"	"
Uruguay	José Chai Díaz	"
Ecuador	Ubalde Chávez M.	"
China	Alberta Checa	"
E.E. U.U.	Dolores Coutney	"
Costa Rica	Paula Cubille	"
España	Luis Curmew G.	"
Ecuador	Lesbia Olivia Delgado	"
España	Jesús Díaz Arias	"
E.E.U.U.	Arthur Dickens	"
Colombia	Distribuidora Nacional S. A.	Colón
Las Tablas	Isaías Domínguez	Panamá
E.E.U.U.	C. C. Doughthy	"
Panamá	Juana A. de Fletcher	"
California	Francisco Flóres	Santiago
Penonomé	Andrés Fernández	Panamá
Aguadulce	Santiago Fernández G.	"
Italia	Bruno Ferrari	Colón
E.E.U.U.	Pablo French N.	Panamá
Panamá	R. M. Garvan	Colón

<i>Oficina de Origen</i>	<i>Destinatario</i>	<i>Lugar de Destino</i>
Argentina	Vicente Giovanneni	Cristóbal
España	Rogelio Garcia Guerra	Panamá
	Sergio Garcia Fernández	"
Chitré	Santiago Gómez	Tolé
Panamá	Fidelina de Garcia	Las Lajas
"	I. Manuel de Gracia	Panamá
Río Hato	Rebeca Guerrero	Colón
Panamá	Félix Henríquez	Panamá
Argentina	Cnel. Luis G. Hernández	"
España	Ignacio Herrero	"
Brasil	Gus Ingemarson	"
Río Hato	Soledad Jaramillo	"
E.E.U.U.	Clifford Jehnsor	"
"	James Lally	"
"	Abraham Lebi	"
Zona del Canal	Noraw H. Lee	"
E.E.U.U.	Jean De Leach	"
"	Juan Lucumi	"
"	Mar C. Yec	"
China	Alicia de Martínez	"
Colón	Kenneta F. Méndez	"
E.E.U.U.	Maria M. Mitre	"
Río Hato	Mula Singh	"
India	Dionisio Murillo	"
Santiago	Andrés de Olszansky	"
E.E.U.U.	Everardo Ordazo	"
Perú	Gilberto Otero	"
San Carlos	Clementina Perastegui	"
Colón	Bernardo Pérez	"
Cuba	Michelengele Petrocelli	"
Italia	Arturo Ponce	"
"	Fabían Ponce	"
Honduras	María G. Ponce	"
Río Hato	Santiago Revuelta	"
Colón	Ramón Riande	"
España	C. M. Roberson	"
E.E.U.U.	Roland O. Roberts	"
"	Recco Vicenzo Spina	"
Italia	Amada Rodríguez	Colón
San Félix	Arcadio Rodríguez	Panamá
Panamá	José D. Rodríguez G.	Colón
Nicaragua	Juan Rodríguez López	Panamá
Venezuela	Raúl Rodríguez	"
Camarón	Eulalio Romero	"
E.E.U.U.	Sylvester Rouse	"
"	Erna Ruvid	"
Chile	José Alejandro Saldaña	"
La Concepción	Armando Sánchez	"
Cuba	José S. Sánchez	"
Sabanagrande	Sederia La Pam	"
Paestina	Pascual Della Sera	"
Pto. Armuelle	Shung Fat & Co.	"
China	Sec. Chung Shan	"
"	Agustina Somarriba	Guararé
Colón	Sub. Policía Nacional	Panamá
Panamá	Teshinert Yoshida	Panamá
Zona del Canal	Moisés Vázquez	Los Santos
Panamá	Ubaldira Vázquez	Colón
Panamá	Leorza Vicente	Panamá
Italia	Tempone Vicenzo	"
Argentina	Esteban S. Von Bunyitay	"
E.E.U.U.	James N. White	"
"	Jack W. Whitney	"
"	Aarón C. Williams	"
"	Woo Lee	"
China	Juan J. Zepeda	"
David	José Victoria Abadía	México
Calidonia	Esther Ma. Alrea	E.E.U.U.
Panamá	Dolores Caballero	David
"	Nicolou Crisospaus	Grecia
Zona del Canal	Celso M. Durán	Colombia
Panamá	A. Fastlich	Zona del Canal
"	Aaron Hazan	E.E.U.U.
"	Lucienne Herdet	Francia
"	Hotel Colón	Ciudad
"	W. T. Lum	Zona del Canal
"	Ana J. Mina	Colombia
"	Casilda Morales	David
"	"	"
"	Deifin Ortís	"
"	N. Pered	Grecia
"	Sotero Rudas	Zona del Canal
"	M. Schumann	Paestina
"	Rosario Sosa	España
"	Mimi Spino	Italia
"	Tejada & Botell	Ciudad
"	Antonio Vázquez	Santiago-Veraguas